



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA.**

En Sevilla, a de 19 diciembre de 2016.

**Objeto:** Colaboración entre ambas instituciones para la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en un concierto a realizar el día 7 de enero de 2017 en el Teatro Villamarta de Jerez de la Frontera.

De una parte, Eduardo Tamarit Pradas, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, Isabel María Benavente Ferrera, en su calidad de Directora Gerente de la Fundación Teatro Villamarta, por nombramiento del Patronato de la Fundación de fecha 31 de julio de 2008, con domicilio en la plaza Romero Martínez , 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y CIF G-11707130.

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Fundación Teatro Villamarta tiene recogido en sus estatutos promover la difusión de las artes escénicas y musicales, mediante la realización de actividades teatrales, musicales, líricas y de danza; y de otros proyectos afines, así como la asistencia de los ciudadanos a sus programaciones y actividades.

#### **II.-Fines del acuerdo.**

Ambas instituciones están interesadas en celebrar el concierto de la Orquesta Joven de Andalucía, el día 7 de enero de 2017, en el Teatro Villamarta de Jerez de la Frontera (Cádiz), a las 20:00 h, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.



## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración de ambas instituciones, para llevar a cabo la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en el concierto que tendrá lugar el día 7 de enero de 2017, en el Teatro Villamarta de Jerez de la Frontera, bajo la dirección de Alejandro Posada y con el siguiente repertorio:

#### I PARTE

Sinfonía nº 5, Op. 67, en Do menor. Ludwig van Beethoven (1770-1827).

#### II PARTE

Sinfonía nº 5, Op. 64, en Mi menor. P.I. Tchaikowsky (1840-1893).

#### BIS

Prende la Vela (Mapalé). Lucho Bermúdez (1912-1994)

### **SEGUNDA.- Aportaciones de La Fundación Teatro Villamarta.**

2.1 La Fundación pondrá a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía el espacio escénico, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria de conformidad con la ficha técnica que se adjunta como Anexo I.

2.2 Traslados en autobús de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía desde el lugar de concentración al Teatro Villamarta (Jerez de la Frontera) y vuelta a Sevilla.

2.3 Traslado del instrumental y mobiliario de la orquesta desde el lugar donde se encuentre concentrada la orquesta al lugar de concierto.

2.4 La difusión del espectáculo corresponderá a la Fundación y se realizará en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.

2.5 La taquilla íntegra será para la Fundación, poniendo a disposición de los miembros de la Orquesta un total de 200 entradas a un precio reducido de 5 €.

2.6 La Fundación asumirá el gasto de los posibles derechos de autor.

### **TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

3.1 La Agencia pone a disposición de la Fundación la Orquesta Joven de Andalucía para la celebración del concierto mencionado en la estipulación primera. La orquesta realizará un preparatorio entre los días 26 y 30 de diciembre de 2016 y 2 al 6 de enero de 2017, en el que se ensayarán las obras del repertorio.

3.2 Hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta, así como del equipo docente y de trabajo del 26 al 30 de diciembre de 2016 y del 2 al 7 de enero de 2017.



3.3 Contratación, remuneración y gastos de alojamiento y desplazamientos del Director de orquesta.

3.4 Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, monitores, personal técnico y de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía.

3.5 Activación de la póliza de seguros de todos los miembros de la orquesta que participen en el concierto, dentro de la actividad del Programa para ese Encuentro.

3.6 La Agencia asumirá el gasto de las partituras.

3.7 La confección de los programas de mano lo proporcionará la Agencia.

#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 7 de enero de 2017.

#### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
(Con el logotipo Institucional)

Así mismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía deberá realizarse de la siguiente forma:  
“Orquesta Joven de Andalucía, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”

**SEXTA.-** Dado que la Fundación Teatro Villamarta se encuentra en fase de extinción liquidación mediante cesión global de activos y pasivos a otra Fundación Pública, autorizada por Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2016 y hasta que se haga efectiva la cesión global, la Fundación Teatro Villamarta continúa con la prestación de servicio público que hasta ahora ha venido gestionando, según se acordó en la misma sesión plenaria. Todos los efectos derivados de este Convenio serán subrogados por la entidad que asuma la gestión del Teatro Villamarta cuando dicha cesión global se haga efectiva.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Titularidad de las imágenes.**

La Agencia autoriza al teatro la grabación en audio o video de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y video así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.



La Fundación facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción cultural.

#### **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DÉCIMA.- Derechos de Propiedad Intelectual.**

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de la Fundación.

#### **UNDÉCIMA .- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Fundación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **DUODÉCIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.



**DECIMOTERCERA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**DECIMOCUARTA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DECIMOQUINTA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Eduardo Tamarit Pradas  
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo: Isabel María Benavente Ferrera.  
DIRECTORA GERENTE DE LA FUNDACIÓN  
TEATRO VILLAMARTA